

190936
R. Dir. 437/3.988
AAAn/eg

Ref.: **VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DEL
ACTIVO FIJO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 187/3.974. AUTORIZAR.**

Montevideo, 3 de julio de 2019.

VISTO:

La Resolución de Directorio 187/3.974 de fecha 28/03/2019.

RESULTANDO:

Que mediante la citada Resolución se determino dar de baja del activo fijo con fecha 12/04/2019, y autorizar la venta en subasta pública a realizare en el depósito de almacenes de los vehículos cuya nomina forma parte de la mencionada.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Recursos Materiales y Servicios informa que se consulto con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (A.N.R.T.C.I.) sobre como cómo formalizar las comunicaciones respecto a la subasta a ser realizada.
- II) Que a raíz de dicha comunicación la citada Asociación da cuenta de la existencia de dos caminos para concretar la subasta a saber:
 - en caso de que se trate de un remate particular sin intenciones de remates futuros; se debe remitir nota al Registro donde se detallen los bienes a rematarse y el monto aproximado de estos, así como también, en caso que la Administración lo estime pertinente proponer la nómina de dos o más rematadores.
 - la suscripción de un convenio con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI) asumirá la organización y ejecución de las subastas con los bienes que determinará la ANP y brindará el servicio de Asesoría en todos los remates a efectuarse por parte de ANP, incluyendo la programación, determinación de la publicidad más adecuada, la administración de las subastas y la supervisión de la ejecución de las subastas y de los martilleros intervinientes.
- III) Que la División Recursos Materiales y Servicios adjunta modelo de convenio con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (A.N.R.T.C.I.) para la organización y ejecución de las subastas con los bienes que determinará la ANP.
- IV) Que la División Notarial da cuenta que analizado el documento en general no merece observaciones desde el punto de vista jurídico, salvo una serie de comentarios los cuales se detallan en su informe.

- V) Que la citada División agrega en su informe que previo al otorgamiento del contrato, se deberá realizar la intervención del Tribunal de Cuentas.
- VI) Que el Área Jurídico Notarial comparte el análisis y conclusiones suscritas por la citada División.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.988, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar - previa Intervención del Tribunal de Cuentas - el otorgamiento de un contrato con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (A.N.R.T.C.I.), para la organización y ejecución de la subasta dispuesta.
2. Encomendar al Área Jurídico Notarial – División Notarial la elaboración del mismo, introduciendo al borrador de convenio remitido por la A.N.R.T.C.I. los cambios oportunamente sugeridos por la División Notarial.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a sus efectos.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Jurídico Notarial – División Notarial.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.